

4 de julio de 2002

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Nulidad.**

Propuesto por el Lcdo. Manuel Arosemena, en representación de **Luis Onelio González Tejeira y José Luis Galloway Logan**, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo Municipal N°79 de 10 de agosto de 1999, dictado por el **Consejo Municipal de Arraiján** (por el cual es aprobado el Contrato de Concesión para la prestación del servicio de recolección, tratamiento, transporte y disposición de la basura en el Distrito de Arraiján).

Concepto.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Con el respeto que nos distingue, concurrimos respetuosos ante el Despacho a su cargo, con la finalidad de darle formal contestación a la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad que se identifica en el margen superior de la presente Vista Fiscal.

Nuestra intervención está debidamente fundamentada en el artículo 5, numeral 3, del Libro Primero de la Ley N° 38 de 2000, el cual contiene el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración.

I. El petitum.

Los demandante solicitan a Vuestra Sala que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo Municipal N° 79 de 10 de agosto de 1999, del Consejo Municipal de Arraiján, Provincia de Panamá, por medio del cual se aprueba el contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición de la Basura en el Distrito de Arraiján y la Compañía Recolectora de Desechos